

BUIN, 16 MAY 2025

**DECRETO ALCALDICO N° 1791 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1080, de fecha 04 de mayo de 2020, se otorga un permiso precario a la Empresa Minera Doña Rufina SpA., para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público, con el objeto de instalar una planta móvil autónoma de procesamiento de áridos a la altura del kilómetro 7,30 aguas abajo del Puente Maipo.

2.- El Memorándum N° 297, de fecha 30 de abril de 2025, en el que la Dirección de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde respecto de la paralización de la empresa Minera Doña Rufina SpA. Se adjunta:

- ◆ Resolución Exenta N° 207, de fecha 30 de abril de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, en la cual paraliza de forma inmediata las obras, movimiento de tierra y extracción de áridos en sector Río Maipo, ribera sur, entre los kilómetros 6+500 al 8+500 aguas abajo del puente Maipo, Empresa Minera Doña Rufina SpA.
- ◆ Carta de fecha 30 de abril de 2025, por medio de la cual el Sr. Alcalde notifica a la Empresa Minera Doña Rufina SpA., sobre la paralización inmediata.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde donde instruye decretar según lo informado por la Dirección de Obras Municipales.

**DECRETO.**

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 207/2025, de la Dirección de Obras Municipales, que paraliza de inmediata las obras, movimiento de tierra y extracción de áridos en sector Río Maipo, ribera sur, entre los kilómetros 6+500 al 8+500 aguas abajo del puente Maipo. Por incumplimiento grave, por parte de la Empresa Minera Doña Rufina SpA., de las disposiciones establecidas en el permiso municipal sancionado por Decreto Alcaldicio N° 1080/2020; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL, GMG, VZS, MSS.  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- D.O.M.
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\ARIDOS\Paralización\Empresa Minera Doña Rufina SpA.doc



Ilustre Municipalidad  
de Buin

**PARALIZA DE FORMA INMEDIATA OBRAS,  
MOVIMIENTO DE TIERRA Y EXTRACCIÓN  
DE ÁRIDOS EN SECTOR QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 207/2025.**

**BUIN, 30 de abril de 2025.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en los artículos 5 letra d), c), 10 y 12; Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; Decreto N° 40, de fecha 12 de agosto de 2013, que aprobó Reglamento SEA; Convenio de Colaboración para el retiro, limpieza y disposición de escombros, basura y otros residuos inertes depositados en el cauce y riberas del Río Maipo, comuna de Buin, suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas REMS., la Ilustre Municipalidad de Buin y Explotadora, Productora y Comercializadora de Áridos María Alejandra Reyes Habón E.I.R.L., de fecha 03 de diciembre de 2020, y sus posteriores Anexos complementarios; Decreto Alcaldicio N°1080, de fecha 04 de mayo de 2020, que otorgó un Permiso Provisorio a la empresa Minera Doña Rufina SpA.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1080, de 2020, la empresa Minera Doña Rufina SpA., obtuvo de la Municipalidad de Buin, un Permiso Provisorio para ocupación de Bien Nacional de Uso Público del Río Maipo, comuna de Buin.

2. Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, la Dirección de Obras Municipales de Buin, realizó el Acta de entrega de Terreno a la antes señalada empresa, para ejercer el permiso municipal otorgado, sobre una superficie de 40.165,44 m<sup>2</sup>.

3. Que, el aludido permiso, tiene por objetivo la instalación y funcionamiento de una planta de procesamiento de áridos,

de conformidad a la normativa vigente. En el caso que, las actividades propuestas requerirán de un ingreso de un proyecto o actividad Ambiental, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 10.300, sobre Bases Generales del medio Ambiente y según tipología establecida en el artículo 10° del mismo cuerpo legal; además, de lo establecido en letra k) del Artículo 3, del Decreto 40 del Ministerio del Medio Ambiente.

4. Que, en función a las atribuciones otorgadas al Alcalde, por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 63, letra g).

5. Que, es posible señalar que, la empresa latamente individualizada, se encuentra en incumplimiento por las siguientes razones:

a) Realizar extracción de áridos, sin contar con la autorización municipal respectiva.

b) Incumplimiento en la operación y obligaciones establecidas en el referido Convenio. Además, de estar ejecutando obras fuera de los lineamientos e instrucciones de la empresa titular.

c) No ajustarse a los objetivos establecidos en el Convenio.

6. Por tanto, conforme los argumentos expuestos y las facultades legales en mi conferidas;

#### **RESUELVO:**

I. **PARALÍCESE**, de forma inmediata, las obras de, movimiento de tierra y extracción de paridos en sector del Río Maipo, ribera sur, comprendido entre los kilómetros 6+500 al 8+500 aguas abajo del puente Maipo, comuna de Buin. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.695, que contiene disposiciones legales y reglamentarias, correspondiente a las funciones esenciales dentro de las competencias que recaen en la Municipalidad de Buin, dentro de los límites de la comuna; y habiendo la empresa Minera Doña Rufina SpA., incumplido gravemente con las disposiciones establecida en el Permiso municipal señalado, conforme lo expresado en el numerando 5, letras a), b) y c), de la parte considerativa de este Acto Administrativo.

II. NOTIFÍQUESE, el presente Acto Administrativo a la parte interesada, **Minera Doña Rufina SpA.**, RUT 76.765.461-8, representada por don Daniel Marcelo Albornoz Oliva, CNI. N° 10.327.158-4,

III. TÉNGASE PRESENTE, el derecho que le asiste al interesado, de interponer los recursos administrativos que contempla la Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBASE A:

- Interesado, eMail [dalbornoz@minerarufina.cl](mailto:dalbornoz@minerarufina.cl), [amiranda@minerarufina.cl](mailto:amiranda@minerarufina.cl)  
Tel. +56 9 82190956 , + 56 9 82590867

Dirección comercial: Km 7.3 aguas abajo Puente Maipo, comuna de Buin.

- Administración.
- Jurídica.
- Archivo.